



AUTO No.483

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, nueve (09) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante: ELIZABETH LEIVA CASTRO
Demandado: WILSÓN AGREDO CLARO
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00063-00

A través de Auto No. 372 de fecha 14 de Marzo del año 2024, notificado por estado el 15 de marzo, se dispuso la inadmisión de la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsanara la falencia, el cual transcurrió entre los días hábiles del 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo del año 2024; término en el cual guardo silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, presentada por la señora **ELIZABETH LEIVA CASTRO**, a través de apoderado judicial en contra del señor **WILSÓN AGREDO CLARO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación en los libros radicadores electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 10 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **056** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6758899abc9130afc188d36600b36274ea6e4c0ceb9c712e68e6f453ded04e**

Documento generado en 09/04/2024 05:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>